

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126

TELÉFONO 63884 :: APARTADO 511

HORAS: Mañana: de nueve a una. Tarde: de tres a siete.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	0,50
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	1,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del Timbre correspondiente.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

¡Arriba Española! ¡Viva Franco! ¡Viva Española!

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Agricultura

ORDEN de 25 de agosto de 1941 por la que se rectifica el Reglamento de «Grupos Sindicales de Colonización», aprobado por Orden de 5 de julio del año en curso.

Ilmos. Sres.: Al publicarse en el Boletín Oficial del Estado del 15 del pasado mes de julio la Orden de este Ministerio de 5 del mismo, por la que se aprobaba el Reglamento de los Grupos Sindicales de Colonización, se padecieron algunos errores materiales y la omisión de un concepto, que por la presente se vienen a subsanar.

Por todo lo cual dispongo:

Artículo primero. El Reglamento aprobado por Orden del Ministerio de Agricultura de 5 de julio del corriente año, que fué publicado en el Boletín Oficial del Estado de 13 del mismo mes, se entenderá modificado en la forma siguiente:

a) Entre los artículos 7.º y 8.º se incluirá un titular que diga:

«Capítulo 3.º.—Descripción de la obra.»

b) El párrafo segundo del artículo 12 se entenderá redactado en la forma siguiente:

El Jefe del Grupo podrá oponer su veto a los acuerdos adoptados por las Juntas General y Rectora, cuando entienda que son perjudiciales a las finalidades social y económica que ha de alcanzar el Grupo Sindical. Si hiciere uso de esta facultad, los acuerdos suspendidos requerirán para su validez la aprobación de la Delegación Nacional de Sindicatos, a la cual se remitirá certificación de aquéllos, e informe del Jefe sobre los motivos de la suspensión, dentro de un plazo de ocho días, contados a partir de la fecha en que el acuerdo hubiera sido adoptado.

c) El artículo 31 quedará redactado como sigue:

Artículo 31. El Grupo Sindical, constituido en Junta general extraordinaria, con concurrencia de las tres cuartas partes, cuando menos, de los miembros que le integren, aprobará las Ordenanzas por las que haya de regirse la explotación, administración, conservación, disfrute y aprove-

chamiento de las obras o mejoras a que se consagre la actividad del Grupo.

Cualquier reforma de estas Ordenanzas deberá ser acordada en Junta general extraordinaria, con la misma concurrencia de las tres cuartas partes que se previenen en el párrafo anterior.

Si hubiere diferencias graves entre los concurrentes, respecto al contenido de las Ordenanzas, o si no se lograra la mayoría expresada en el segundo párrafo para la modificación de las mismas y el Jefe entendiera que ésta es imprescindible, elevará a la Delegación Nacional de Sindicatos propuesta de resolución, expresiva en el primer caso de las diferencias que la motiván, y en el segundo, de las razones que la justifican.

La Delegación Nacional de Sindicatos, con vista de la propuesta y los asesoramientos indispensables, resolverá lo que estime procedente.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 25 de agosto de 1941.

PRIMO DE RIVERA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Ministerio, Delegado Nacional de Sindicatos y Director general de Colonización.

(Publicado en el Boletín Oficial del Estado de 27 de agosto.)

(G. C.—2.896)

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación Provincial de Madrid

COPIA DE UNA CIRCULAR

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.—Dirección Técnica de Consumo y Racionamiento.—Sección: Precios y Mercados.—SH. Número 55.492.—Circular núm. 197. Precios lanas lavadas.

Excmo. Sr.: La Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio comunica a esta Comisaría General la Orden del Excmo. Sr. Ministro de dicho Departamento; dispone lo siguiente:

Fijados los precios de las lanas en sucio para la campaña 1941-42 por Orden del Ministerio de Agricultura

de fecha 17 de junio último (BOLETIN OFICIAL del 18), y determinado por Orden de este Ministerio de fecha 26 de igual mes (BOLETIN OFICIAL del 30) el valor de G (gastos de sucio a lavado, incluido el de éste) para los distintos tipos de lana, considérase necesario establecer los precios de las lanas lavadas en sus distintos tipos y clases.

En su virtud, a propuesta de la Se-

cretaría General Técnica y previo informe de la Oficina de precios, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Los precios que regirán para las lanas lavadas en sus distintos tipos y clases durante la campaña 1941-42, se entenderán para las lanas clasificadas, lavada a fondo, peso acondicionado y mercancía puesta en lavadero o almacenes de la casa vendedora, y serán los siguientes:

PRECIOS DE LANAS LAVADAS

	Precio con el 6 por 100 beneficio que determina la Orden del M. Agricultura	
	Precio sin beneficio	
BLANCAS		
1.ª Trashumante	24,30 ptas. kg.	25,76 ptas. kg.
2.ª "	18,98 " "	20,12 " "
3.ª "	12,60 " "	13,36 " "
1.ª Barros	22,22 " "	23,55 " "
2.ª "	18,18 " "	19,27 " "
3.ª "	12,12 " "	12,85 " "
1.ª Carda o Córdoba	21,23 " "	22,50 " "
2.ª "	17,37 " "	18,41 " "
3.ª "	11,58 " "	12,27 " "
1.ª Entrefina fina	20,11 " "	21,32 " "
1.ª " (pelo)	15,90 " "	16,85 " "
2.ª "	11,58 " "	12,27 " "
3.ª "	10,98 " "	11,64 " "
1.ª Entrefina corriente	18,10 " "	19,19 " "
2.ª "	11,58 " "	12,27 " "
3.ª "	10,98 " "	11,64 " "
1.ª Entrefina ordinaria	16,90 " "	17,91 " "
2.ª "	11,58 " "	12,27 " "
3.ª "	10,98 " "	11,64 " "
Basta	10,96 " "	11,61 " "
Churra	10,65 " "	11,29 " "
NEGRAS		
1.ª Fina	19,18 " "	20,33 " "
2.ª "	15,65 " "	16,59 " "
3.ª "	11,17 " "	11,84 " "
1.ª Entrefina fina	17,40 " "	18,44 " "
2.ª "	12,17 " "	12,90 " "
3.ª "	10,46 " "	11,09 " "
1.ª Entrefina corriente	15,81 " "	16,76 " "
2.ª "	11,01 " "	11,67 " "
3.ª "	10,00 " "	10,60 " "
1.ª Entrefina ordinaria	13,26 " "	14,06 " "
3.ª "	10,43 " "	11,09 " "
3.ª "	9,91 " "	10,50 " "
Basta	9,49 " "	10,06 " "
Churra	9,00 " "	9,54 " "

Art. 2.º Los precios anteriormente relacionados deberán considerarse como máximos.

(Lo que traslado a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 19 de agosto de 1941.—El Comisario general, Rufino Beltrán (firmado y rubricado).

Hay un sello en tinta violeta, que

dice: Ministerio de Industria y Comercio.—Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.—Al pie: Excelentísimo señor Gobernador Civil, Jefe provincial de los Servicios de Abastecimientos de Madrid.

Lo que traslado a usted para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 28 de agosto de 1941.—
Por delegación (firmado).

(G.—817)

Recaudación de Hacienda de la 4.ª Zona de Buenavista

EDICTO

Don José Gárate Fernández, Recaudador de Hacienda de la expresada Zona,

Hago saber: Que en el expediente de apremio incoado contra doña Laura Baena o Enrique Baena Montellano, por descubiertos de Contribución Territorial, Zona de Ensanche, de la casa número 67 duplicado, hoy 57 duplicado de la calle de Lista, he dictado la siguiente:

Providencia

Resultando de la certificación de cargas expedida por el señor Registrador de la Propiedad de la Zona del Norte, de esta capital, que doña Josefa Martínez Franco, don Braulio Crespo González, don Miguel Andaluz Aparicio, doña Candelaria Cañizares Pérez, S. M. R. C. (Sociedad Mercantil Regular Colectiva), Angel Abelleira y Compañía y don José Sánchez Vilchez tienen créditos de carácter hipotecario a su favor contra dicha finca.

Resultando que a dichos acreedores hipotecarios debe notificárseles la instrucción de este procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 del vigente Estatuto de Recaudación, por si en defecto del deudor quisieran librar la finca embargada de la carga que gravita a favor de la Hacienda, a lo que tienen derecho según preceptúa el referido artículo, y antes de que tenga lugar la celebración del acto de la subasta de la referida finca.

Y no teniendo esta Agencia Ejecutiva conocimiento respecto del paradero de los relacionados acreedores hipotecarios, así como tampoco de que hayan designado representante legal con domicilio en esta capital, se les notifica por medio del presente edicto, conforme a lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, apercibiéndoles de que si dejan transcurrir ocho días a partir de su publicación sin comparecer en el expediente, se les declarará en rebeldía, continuándose el procedimiento.

Dado en Madrid, a 23 de agosto de 1941.—El Agente Ejecutivo (firmado).—Visto bueno: El Tesorero de Hacienda (firmado).

(G. C.—2.920)

EDICTO

Don José Gárate Fernández, Recaudador de Hacienda de la expresada Zona,

Hago saber: Que en el expediente de apremio incoado contra don José Bartoméu González - Longoria, por descubiertos de Contribución Territorial, Zona de Ensanche, de la casa número 12, hoy 18 de la calle del General Oráa, he dictado la siguiente

Providencia

Resultando de la certificación de cargas expedida por el señor Regis-

Comisión Provincial del Subsidio al Combatiente de Madrid

EX COMBATIENTES

RESUMEN DE PADRONES CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DE 1941

Núm. de orden	AYUNTAMIENTOS	Número de subsidarios del padrón ordinario	Número de subsidarios de padrones adicionales aprobados	Número de subsidarios, padrón de la Cámara	TOTAL subsidiarios	Importe mensual padrón ordinario	Importe mensual adicionales aprobados	Importe mensual del padrón de la Cámara	TOTAL importe
26	Braojos.....	1			1	90			90
37	Canillas.....	2			2	240			240
39	Carabanchel Alto.....	1			1	90			90
57	Chamartín de la Rosa.....	6			6	810			810
66	Fuencarral.....	3			3	480			480
80	Horcajuelo de la Sierra.....	5			5	870			870
89	MADRID.....	73	5		78	8.595	480		9.075
177	Parla.....	3			3	270			270
125	Piñuécar.....	1			1	90			90
144	San Martín de Valdeiglesias..	1			1	90			90
145	San Sebastián de los Reyes..	1			1	90			90
160	Torrelaguna.....	1			1	90			90
177	Vallecas.....	6			6	810			810
181	Vicálvaro.....	1			1	150			150
183	Villa del Prado.....	5			5	450			450
193	Villaverde.....	1			1	180			180
	TOTAL.....	111	5		116	13.395	480		13.875

Don Luis G. Ciria Vergara, Jefe de Contabilidad del Subsidio al Combatiente de Madrid, certifico: Que los datos que figuran en el presente estado-resumen son fiel reflejo de los padrones remitidos por los Organismos locales y Cámaras de Comercio e Industria para el mes actual.

En Madrid, a 30 de abril de 1941.—Luis G. Ciria Vergara.—El Secretario, A. Avia.—V.º B.º: El Jefe de la Comisión Provincial, Pedro Rivas.

(G. C.—2.893)

trador de la Propiedad de la Zona del Norte, de esta capital, que don Edmundo García González, don Antonio Pérez y Pérez, don Miguel Ruiz Madrigal, don José Agero y Martín, doña Margarita Curbelos Barrejón y la Sociedad Anónima «Fabricación General Española de Colores Gerardo Gollardin» tienen créditos de carácter hipotecario a su favor contra dicha finca.

Resultando que a dichos acreedores hipotecarios debe notificárseles la instrucción de este procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 del vigente Estatuto de Recaudación, por si en defecto del deudor quisieran librar la finca embargada de la carga que gravita a favor de la Hacienda, a lo que tienen derecho según preceptúa el referido artículo, y antes de que tenga lugar la celebración del acto de la subasta de la referida finca.

Y no teniendo esta Agencia Ejecutiva conocimiento respecto del paradero de los relacionados acreedores hipotecarios, así como tampoco de que hayan designado representante legal con domicilio en esta capital, se les notifica por medio del presente edicto, conforme a lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, apercibiéndoles de que si dejan transcurrir ocho días a partir de su publicación, sin comparecer en el expediente, se les declarará en rebeldía, continuándose el procedimiento.

Dado en Madrid, a 23 de agosto de 1941.—El Agente Ejecutivo (firmado).—Visto bueno: Por el Tesorero de Hacienda (firmado).

(G. C.—2.921)

CONTRIBUCION DERECHOS REALES.
CERTIFICACIONES.—AÑO 1934

Don José Gárate Fernández, Recaudador de Hacienda de la 4.ª Zona de Buenavista,

Hago saber: Que en el expediente

que instruyo por débitos de la contribución y año arriba expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

Providencia

No habiendo satisfecho el deudor que a continuación se expresa sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos, por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente al deudor, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del señor Juez municipal, con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del Estatuto de Recaudación, el día 23 de septiembre próximo, a las diez de la mañana, y en la Sala del Juzgado, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

No existiendo acreedor hipotecario, notifíquese esta providencia al deudor y anúnciese al público por medio de edictos en la Casa Consistorial del distrito, en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en los tablones de anuncios del Juzgado Municipal y en el de esta Recaudación.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiéndolo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto de Recaudación:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los siguientes:

Nombres: Doña Rosalía Drake de la Cerda (hoy sus herederos).

Finca, situación y linderos: Casa hotel con jardín sita en esta capital, calle de Prim, núm. 3 moderno, manzana 285, correspondiente a la segunda sección de este Registro; consta de planta de sótanos para caballerías, cochera, cocina y otras dependencias; entresuelo, principal y segundo, construido todo sobre un área de

518 metros 72 decímetros, equivalentes a 6.680 pies; la rodea un patio con su parque de plantas y flores, en el que está construida la portería, un pabellón para despacho y una casita para el jardinero, comprendiendo dicho patio, pabellón y portería, 929 metros y 78 decímetros cuadrados, o sea 11.976 pies cuadrados, y por último pertenece a este hotel un jardín que se eleva sobre el piso del patio y tiene una superficie de 12.124,46 pies y dos centímetros, equivalentes a 939 metros 95 decímetros y 12 centímetros cuadrados. Linda: por su frente de Mediodía, con la calle de Prim; por la derecha entrando, o sea al Este, con casa número 5 de la calle de Prim, propia de la señora Marquesa Viuda de Amboage, y con la casa número 3 duplicado de la calle del Conde Xiquena, de la misma propiedad que la que se describe; por la izquierda, o sea al Oeste, con la casa número 14 de la calle del Barquillo y con el solar que perteneció a la testamentaria de la Marquesa de Aguirras, y por la espalda, o Norte, con las casas número 2 triplicado y quintuplicado de la calle del Almirante, propias de la señora Condesa viuda de Villar; la totalidad del inmueble, o sea lo edificado y jardines, ocupan una superficie total de 2.388 metros 35 decímetros y 12 centímetros cuadrados, equivalentes a 30.680 pies 56 decímetros y dos centímetros de pie cuadrados.

Capitalización de la misma: Setecientas cincuenta mil pesetas (750.000).

Cargas que gravan el inmueble: Ninguna con carácter hipotecario.

Valor para subasta: Setecientas cincuenta mil pesetas (750.000,00).

2.º Que los deudores o sus causahabientes podrán librar las fincas en cualquier momento anterior al de la adjudicación, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º No habiéndose entregado los títulos de propiedad del inmueble, han sido suplidos por la certificación del Registro de la Propiedad, conforme dispone el artículo 112 del Estatuto de Recaudación vigente, cuya certificación estará de manifiesto en esta oficina hasta el día de la subasta, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta de los bienes que intenta rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar al Recaudador en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

6.º Que si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Madrid, 23 de agosto de 1941.—El Recaudador (firmado).—Visto bueno: El Tesorero de Hacienda, P. S. (firmado).

(G. C.—2.919)

Cuerpo de Telégrafos

Centro provincial de Madrid

ANUNCIO

Desmontados por inútiles 58 postes telegráficos, los cuales se hallan diseminados por la carretera entre Villalba y Guadarrama, se anuncia al público su subasta, para que quien desee hacer proposiciones a los mismos lo verifique por instancia, con póliza

de 1,50 pesetas, dirigida a esta Jefatura, presentándola en la Sección cuarta de este Centro, de diez a trece, los días laborables, o en la estación telegráfica de Villalba, dentro del plazo de quince días hábiles, a contar de la fecha de publicación de este anuncio.

El precio mínimo señalado es el de una peseta por unidad, siendo de cuenta del adjudicatario los gastos de inserción de este anuncio y la recogida del material.

Madrid, 30 de agosto de 1941.—El Delegado Jefe del Centro (firmado). (O.—2.464)

AYUNTAMIENTOS

DISTRITO DEL BOALO

El Alcalde del Distrito del Boalo, Hace saber: Que para atender al pago de contribuciones, BOLETÍN OFICIAL, quintas, representación municipal, material de escritorio, sueldo de Alguaciles y Médicos y gratificación extraordinaria de los funcionarios administrativos, la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario del mismo, para el corriente ejercicio económico, se verifique la transferencia siguiente:

Del capítulo XV, artículo único, concepto único, tres mil seiscientos treinta y nueve pesetas cuarenta y cinco céntimos (3.639,45).

Al capítulo I, mil setenta y ocho pesetas (1.078); al capítulo II, doscientas (200); al capítulo VI, trescientas veinte (320); al capítulo VIII, mil setecientos ochenta y ocho con cuarenta (1.788,40); al capítulo XVIII, artículo único, concepto único, doscientas cincuenta y tres con cinco (253,05).—Total, 3.639,45 pesetas.

Y en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de la Hacienda mu-

nicipal, fecha 23 de agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquélla puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Distrito del Boalo, a 27 de agosto de 1941.—El Alcalde, Nicasio de Lema.

(G. C.—2.928) (O.—2.466)

DISTRITO DEL BOALO

El día 21 de septiembre próximo, y horas de nueve a doce, tendrán lugar en la Casa Consistorial de este Distrito las subastas de los aprovechamientos de los pastos de las fincas de estos propios, Dehesa del río (Ejido del Boalo), Cerca Cavildo (Eras de trillar de Mataelpino), bajo los tipos de tasación y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Los licitadores presentarán sus proposiciones, en pliegos cerrados, hasta el momento de las subastas, reintegrados con póliza de 4,50 pesetas y con arreglo al modelo que a continuación se expresa.

Si no pudieran tener lugar por falta de licitadores, se celebrará la segunda el día 28 del mismo mes y las terceras el día 5 del mes siguiente, bajo los mismos tipos de tasación y pliegos de condiciones, así como en el sitio y horas indicadas al principio.

Distrito del Boalo, 27 de agosto de 1941.—El Alcalde, Nicasio de Lema.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con cédula personal que acompaña de uso corriente, se compromete al arriendo y disfrute de la finca ..., a que se refiere el anuncio de subasta, por el

tipo de ... pesetas ... céntimos, cumpliendo las condiciones que en la misma se expresan.

(Lugar, fecha y firma del proponente.)

(G. C.—2.929) (O.—2.465)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado de primera instancia número doce, de Madrid, sito en el piso segundo de la casa número uno de la calle del General Castaños, de esta capital, pende expediente sobre declaración de herederos abintestato por fallecimiento de don Benito Fernández Riesco, ocurrido en esta capital el veintidós de marzo de mil novecientos treinta y tres, a los cincuenta y tres años de edad, hijo de don Luis y de doña Isabel, casado en segundas nupcias con doña Ramona Díaz Ramos, sin descendencia, y que reclaman su herencia, en unión de su viuda, sus hermanos de doble vínculo don Anselmo y don Agapito Fernández Riesco, y su sobrina doña Concepción Fernández Fernández, como hija de don Cándido Fernández Riesco, también hermano del causante que le premurió, a fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho que éstos comparezcan a reclamar la herencia de que se trata en el plazo de treinta días, presentando los documentos que justifiquen su derecho y el oportuno árbol genealógico, apercibidos que de transcurrir dicho término sin verifi-

mero 3, de doña Agustina Fraile Blanco, manteniendo la clasificación de su esposo, don Juan Novo, de 3.ª, 8.ª, descargando o admitiendo en canje la obtenida de 1.ª, 11, número 396.811; de don Tomás García, descargando la cédula de 3.ª, 9.ª; de don Raimundo García, clasificándole, para 1939, en 3.ª, 8.ª, descargando la 3.ª, 9.ª, sin penalidad, pudiendo por comparecencia rectificar la de 1940 dentro del período voluntario; de don Restituto García Gago, descargando la 3.ª, 6.ª, de Fernán González, y el resto del padrón; de don José María García Jiménez; de doña Venancia García Gutiérrez, descargando las cédulas de 1.ª, 12, y 1.ª, 13; de don Juan Roca Sanz, descargando la cédula de 1939, de 1.ª, 9.ª, número 116.373, manteniéndola en 1940; de don Manuel Urosa Casero, descargando la cédula de 1.ª, 9.ª, manteniendo la clasificación de 3.ª, 13, obtenida; de don José Luis de Zumárraga y Larrea, descargando la cédula de primera, 6.ª, de 1939. Todas ellas sin penalidad.

914. Estimar instancia de don Natalio Borge Meño, clasificando a doña Dolores y don Cándido, en 3.ª, 13, y 3.ª, 13, S., respectivamente, con devolución del exceso cobrado y multa, admitiéndole en canje las 1.ª, 11, y 1.ª, 11, S., para 1939, conservando para 1940 la misma clasificación de 1.ª, 11, y 1.ª, 11, S.; de don Cristóbal Escámez Ruiz, clasificándole en 1.ª, 15, con devolución del exceso cobrado, admitiéndole en canje la 1.ª, 10, y traslado de domicilio; de don José María García Jiménez, confeccionándose otra cédula de tercera, de 14,06, la que se entregará admitiendo en canje la de 39 pesetas, con devolución de la diferencia; de doña Remedios Maese, anulando el padrón de Ballesta, 30, descargando las 259.978, de 3.ª, octava, de doña Remedios Maese, y 241.875-6, de 3.ª, 13, con devolución del importe y multas satisfechas.

915. Desestimar instancia de don Víctor Cubas Castilla, y en cambio concederle la exención del Impuesto, conforme al párrafo tercero, apartado B) del artículo 226 del Estatuto Provincial, clasificando a su esposa, doña Esperanza González Romero, en 3.ª, 8.ª, que le corresponde por el piso que usufructúa.

916. Estimar instancia de doña Paulina Garcés García, declarando exentos del Impuesto a don Manuel Garcés Montesinos, doña Matilde García Cazorla, doña Antonia Garcés García y a don Ma-

cia Provincial, a don Joaquín García Álvarez, sin que este nombramiento implique derecho posterior alguno para el interesado.

898. Conceder, en resolución de instancia debidamente documentada, cursada al efecto por el interesado, a don José de Terán Fernández, licencia por enfermedad, y plazo de tres meses, con sueldo, a tenor de lo prevenido en el artículo 28 del vigente Reglamento de Empleados de la Corporación.

899. Aprobar moción del Vocal Gestor Ilmo. Sr. D. Armando Muñoz Calero, y, en su consecuencia, ampliar a los setenta años la edad de jubilación forzosa de los Profesores del Cuerpo Médico Farmacéutico de la Beneficencia Provincial.

900. Acceder a lo solicitado por doña Ascensión Iglesias Navarro, Enfermera de la Beneficencia Provincial, y, en su consecuencia, someterla a expediente de depuración político-social, como trámite previo a su reintegro al Servicio.

Sesión del día 7 de junio de 1941

901. Autorizar a la Dirección del Hospital Provincial para que, de conformidad con la Visita, adquiriera, por gestión directa, el mobiliario clínico necesario para el servicio de la sala de operaciones número 18, cuyo importe de 6.500 pesetas se abonará con cargo al capítulo VIII, artículo 3.º, concepto 181 del Presupuesto de Gastos.

902. Declarar desierto el concurso anunciado en cumplimiento del acuerdo de 26 de abril pasado, para la adquisición de telas y forros con destino a la confección de 500 trajes y 500 abrigos para los alumnos del Colegio de San Fernando, acordando su adquisición por gestión directa, siempre y cuando ésta se realice en las mismas condiciones fijadas para aquél, de conformidad con lo exigido por el número 5.º del artículo 164 del Estatuto Municipal.

903. Adquirir, mediante concurso público, una máquina de imprimir, con destino a la Imprenta Provincial, abonándose su importe con cargo al crédito que por 50.000 pesetas figura en el capítulo VI, artículo 4.º, concepto 52 del vigente Presupuesto de Gastos, autorizándose al Excmo. Sr. Presidente de la Corporación para que apruebe el correspondiente pliego de condiciones.

carlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, veintitrés de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

El Secretario,
P. S.,

Lcdo. Emilio Esteban

V.º B.º

El Juez de primera instancia
(Firmado.)

(A.—1-2.228)

JUZGADOS MILITARES

REQUISITORIAS

JUZGADO PERMANENTE NUMERO 2

Se interesa la urgente presentación del soldado chofer Manuel Medina de Armas, en el Juzgado militar Permanente número 2, de esta plaza, sito en Piamonte, número 2, en el plazo de diez días, a partir de la publicación de la presente nota.

(G. C.—2.898) (B.—6.934)

JUZGADO PERMANENTE NUMERO 27

Antonio Martínez García, de treinta y un años de edad, casado, dependiente, hijo de Angel y Teodora, natural de Salamanca y con domicilio en esta capital, calle de Enrique Trompeta, número 8, segundo letra C, comparecerá ante el Juzgado militar número 27, sito en la calle de Piamonte, número 2, segundo, a fin de recibirle declaración en diligencias previas que con el número 1.450 se le instruye; advirtiéndole que de no comparecer en el plazo de setenta y dos horas le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho, declarándole rebelde.

(B.—6.919)

JUZGADO EVENTUAL NUM. 26

Antonio Llamas y Díaz Quijano, que fué interventor municipal de Chamartín de la Rosa y, durante el dominio rojo, magistrado del Tribunal Supremo y juez especial de evasión de capitales; Miguel Armentia Núñez, que fué administrador general de los bienes de la república y delegado del gobierno rojo en la Constructora Naval, y Juan Lamóneda, que vivió últimamente en Bretón de los Herreros, número 5, de esta capital, comparecerán en el término de quince días en el Juzgado militar Eventual número 26, de esta capital, sito en el paseo del Prado, número 6; bajo apercibimiento que de no hacerlo así serán declarados en rebeldía.

(B.—6.921)

JUZGADO PERMANENTE NUMERO 27

Ignacia Arroyo Pardo, de veinticuatro años de edad, hija de Enrique y Milagros, que vivió en la calle de Serrano, número 98, primero izquierda, comparecerá ante este Juzgado militar número 27, sito en la calle de Piamonte, número 2, segundo, a fin de recibirla declaración en diligencias previas número 1.511; advirtiéndola que de no comparecer en el plazo de setenta y dos horas le pararán los perjuicios que haya lugar en derecho. (Firmado.)

(B.—6.935)

TERUEL

Gil Martín (Fernando), hijo de Domingo e Isabel, natural de Santo Tomé del Puerto, Ayuntamiento de ídem, estado soltero, profesión boxeador, de veinticuatro años de edad, estatura un metro 683 milímetros, color moreno, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, barba clara, domiciliado últimamente en San Agustín de Gua-

dalix; viste el traje de Batallones Disciplinarios, procesado por el delito de evasión, comparecerá en el término de quince días ante el Alférez Juez del Batallón Disciplinario de Soldados Trabajadores número 21, don Faustino López Rodríguez, residente en Teruel; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Teruel, a 19 de agosto de 1941.—
El Alférez Juez instructor, Faustino López Rodríguez.

(G. C.—2.879) (B.—6.927)

TERUEL

Gallego Sánchez (Juan), hijo de Gregorio y María, natural de Don Benito, Ayuntamiento de ídem, estado soltero, profesión herrero, de veinticinco años de edad, estatura un metro 605 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz corriente, color sano, barba cerrada, domiciliado últimamente en el Puento de Vallecas (Madrid); viste el traje de Batallones Disciplinarios, procesado por el delito de evasión, comparecerá en el término de quince días ante el Alférez Juez del Batallón Disciplinario de Soldados Trabajadores número 21, don Faustino López Rodríguez, residente en Teruel; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Teruel, a 19 de agosto de 1941.—
El Alférez Juez instructor, Faustino López Rodríguez.

(G. C.—2.880) (B.—6.928)

CALATAYUD

Rincón Peñalba (Balbino), hijo de Víctor y de Alejandra, natural de Torremocha de Ayllón, partido judicial de Burgo de Osma, provincia de Soria, vecindado últimamente en Madrid, calle de Cartagena, número 144, segundo izquierda, de oficio dependiente, cuyos demás particulares no constan, comparecerá en el término de

treinta días ante el señor Juez instructor del expediente que se le instruye con el número 1.175-40, Teniente de Artillería don Pablo Andrés Magro, en el Regimiento de Artillería número 45, de esta plaza; bajo apercibimiento de que si no lo efectúa será declarado rebelde.

Calatayud, 22 de agosto de 1941.—
El Teniente Juez instructor, Pablo Andrés Magro.

(G. C.—2.876) (B.—6.930)

JUZGADO EVENTUAL NUM. 26

Francisco Gómez Gómez, que el día 12 de mayo de 1939 pertenecía a la 2.ª Bandera de Castilla, teniendo su Cuartel en Príncipe de Vergara, números 42 y 44, y sufrió unas lesiones, ignorando el hecho que las motivaron; natural de Valladolid; comparecerá en el término de quince días en el Juzgado militar Eventual número 26, de esta plaza; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado en rebeldía.

(B.—6.961)

AVISO

Don Pedro Parrondo Redruello, propietario del establecimiento de carbones sito en la calle de Velázquez, núm. 130, cede el mismo, con todos sus derechos y enseres, a doña Carlota Redruello Mayo. Lo que se hace público por medio de este anuncio para general conocimiento de cuantas personas puedan hacer alguna reclamación contra dicha industria, entendiéndose que los acreedores que no lo hagan dentro de los ocho días siguientes al de la publicación de este anuncio, perderán el derecho a hacerlo con arreglo a la Ley.

(A.—1-2.227)

Imp. Provincial.—Dr. Esquerdo, 52

904. Autorizar a la Dirección del Instituto Provincial de Puericultura, Inclusa y Colegio de la Paz, para que, como en años anteriores, traslade a Medina del Campo las acogidas que necesiten tratamiento de aguas, abonando los gastos de traslado, con importe aproximado de 2.000 pesetas, con cargo al concepto 279, y los gastos de estancia, con cargo a la partida de alimentación, concepto 144, ambos del vigente Presupuesto de Gastos.

905. Conceder el ingreso en el Manicomio de mujeres, de Ciempozuelos, a la enferma mental Aleja Barrero Barrero, abonándose por la Corporación las estancias que en él cause, por haber sido justificados documentalmente los requisitos que exige el artículo 127 del Estatuto Provincial, para hospitalización de dementes pobres.

906. Aceptar el sostenimiento, con cargo a fondos de esta Corporación, en el Manicomio de mujeres, de Ciempozuelos, de la enferma mental Mariana Méndez y Angel, por haberse justificado documentalmente concurren en ella las circunstancias que exige el artículo 127 del Estatuto Provincial.

907. Conceder el ingreso en el Colegio de San Fernando, por el turno de urgencia, a los niños Daniel Verdura Pollos, Carlos Aranguren Hevia, Pedro y Julián García Aguilera y Eusebio García Gómez, por reunir las condiciones para ello indicadas y sujetarse a los acuerdos de la Comisión Gestora de 4 de agosto de 1939, 5 de octubre y 30 de diciembre de 1940.

908. Conceder el ingreso en el Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes, por el turno de urgencia, a las niñas Aurora Verdura Pollos y Rosario Aranguren Hevia, por reunir las condiciones para ello indicadas y sujetarse a los acuerdos de la Comisión Gestora de 4 de agosto de 1939, 5 de octubre y 30 de diciembre de 1940.

909. Acceder a lo solicitado por Balbina Rodríguez Temblero y María González Sanz, concediéndoles el ingreso, cuando por turno les corresponda, en la Residencia Provincial de Ancianos de San Isidro Labrador, por justificar, con la documentación que a sus solicitudes acompañan, que reúnen las condiciones reglamentarias.

910. Acceder a lo interesado por la ex alumna del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes, Petra Teresa Robledano Moya, concediéndole el premio de 125 pesetas de la Lotería Nacional que le

correspondió durante su permanencia en el Colegio, y en razón de haber contraído matrimonio.

911. Estimar instancia de doña Aurelia Canis Matute, manteniendo la clasificación de 1.ª, 12, para 1939, descargando la 3.ª, séptima, clasificando, también para 1939, a don Gudelio Marín, en tercera, 7.ª, admitiéndole en canje la 3.ª, 9.ª, obtenida con penalidad, sobre la diferencia, y para 1940, clasificar a doña Aurelia Canis Matute, en 1.ª, 11.

912. Estimar instancia de don Miguel Aguirre Lloréns, clasificándole en 3.ª, 13, S.; de doña Andree Bernatels Lesbats, clasificándola en 3.ª, 7.ª, descargando la 3.ª, 5.ª; de doña Secundida Calle Pérez, clasificándola en 3.ª, 13, descargando la 3.ª, 10; de don Manuel Castilla Morón, clasificándole en 3.ª, 12, descargando la 1.ª, 12; de doña Concepción Félix Amador, clasificándola en 3.ª, 13, descargando la 3.ª, 6.ª; de doña Isabel Fernández Fuentes, clasificando a don José Peña Vizoro, en 3.ª, 12, que le corresponde, descargando la primera, 11; de don Ramón Fernández Santa Cruz, clasificándole en 3.ª, 12, descargando la 1.ª, 10, número 109.616; de don Gregorio Gayo Diago, clasificándole en 3.ª, 13, descargando la 1.ª, 12; de don Fernando García Estébanez, clasificándole en 1.ª, 16, descargando la 1.ª, 11; de don Alfredo García Gallego, clasificándole en 1.ª, 12, descargando la 1.ª, 11; de don Eladio García González, clasificándole en 3.ª, 12; de don Luis García Gañán, clasificándole en 3.ª, 13, S., descargando la 1.ª, 12, S.; de doña Florentina González Hidalgo, clasificándola en 2.ª, 11, en 1939, admitiéndole en canje la número 69.632, de 1.ª, 14, con penalidad del quinto período sobre la diferencia y anulación del padrón, por traslado a Atocha, 36; de doña Pura Martínez Soto, clasificándole en 3.ª, 8.ª, descargando la 3.ª, 5.ª, admitiéndole en canje la 2.ª, 10, con penalidad del quinto período sobre la diferencia; de don Juan Bautista Montero Montero, clasificando a don Rafael Moreno García, en 1.ª, 14, descargando la 1.ª, 11. Todas ellas con penalidad del quinto período de descubierto.

913. Estimar instancia de don Francisco Esvola Besada, anulando la cédula de 3.ª, 8.ª, manteniendo la obtenida de 3.ª, 13; de doña Victoria Fernández Martínez, manteniendo la clasificación de tercera, 13, y descargando la 3.ª, 9.ª, de la travesía de Belén, nú-